RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00773
Demandante: Ramiro Peña Rojas.
Demandados: Berce Jair Benavides Bustos, Nubia Patricia Benavides Bustos, Yolanda Benavides Bustos, Mery Benavides Bustos y Luz Stella Benavides Bustos.

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Previo a resolver lo que en derecho corresponde sobre la manifestación de la apoderada demandante de estar de acuerdo en realizar la conciliación propuesta por la pasiva, se deberá especificar si se hará de forma extraprocesal, o por el contrario, en la oportunidad señalada en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de ser la segunda hipótesis, se deberá acreditar la notificación de todos los demandados.

2.- Se Requiere a Rodrigo Panesso Ríos para que especifique en qué forma se notificó del proceso de la referencia, qué providencias conoce del mismo, y la calidad en que actúa, por cuanto en el proceso digital no obra acta de notificación, ni poder que lo autorice para actuar.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión al prenombrado, remitiéndole correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 84 Hoy **8 de julio de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV